SUPLENTE: doña Francisca Balsas García

SECRETARIO

Titular, don Juan José Gambín Robles. Suplente, doña María Navarro Fernández.

VOCAL PRIMERO

Titular, doña María Alarcón Lorente. Suplente, don Mariano Carmelo Amat Cascales.

VOCAL SEGUNDO

Titular, don Juan Sáez Carreras. Suplente, don Ángel González Hernández.

VOCAL TERCERO

Titular, don Gabriel Conesa Lamberto. Suplente, doña Clemencia Egea Fernández.

- 5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1992.
- 5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

- 6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1992.
- 6.2.- El orden de actuación de los opositores será por orden alfabético comenzando por la letra "CH".
- 7.- LISTA DE APROBADOS Y SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRA-MIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERIODO DE PRÁCTICAS E INCOMPATIBILIDADES:

Se regirán por lo establecido en las bases generales séptima, octava, novena, décima y undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. A la documentación exigida en la base octava se añadirá el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que se acrediten los datos del nacimiento.

8.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA:

- 8.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera de conformidad con lo establecido en la base general duodécima de la citada Orden de 24 de julio de 1992.
- 8.2.- El número de plazas que contendrá la Lista de Espera será de 60. La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes para ser incluidos en la misma será de 2 puntos, en el primer ejercicio de la oposición.
- 8.3.- La Lista de Espera se regirá por las disposiciones contenidas en las bases sexta y siguientes de la vigente Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de concursos de méritos para constituir Listas de Espera.
- 8.4.- Los aspirantes presentarán, junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuido el ejercicio de las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiesen prestado. Los servicios mencionados se valorarán con referencia a la fecha de pu-

blicación de esta convocatoria.

8.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo en primer lugar por la mayor valoración obtenida en los servicios prestados en esta Administración Regional; si se mantuviera el empate se atenderá a la puntuación obtenida por ejercicios de la oposición aprobados; de persistir éste se antepondrá el aspirante de mayor edad, y por último, se sorteará.

9.- NORMA FINAL:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 20 de diciembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

16925a ORDEN de 20 de diciembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, especialidad u opción: Programador de Primera, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1993 de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1993 (B.O.R.M. n.º 295, de 23 de diciembre de 1993), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a esta Consejería

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, especialidad u opción: Programador de Primera, de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 195, de 22 de agosto de 1992), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1.- NORMAS GENERALES:

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 3 plazas del Cuerpo Técnico, especialidad u opción: Programador de Primera, de la Administración Regional.
- 1.2.- El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 2 plazas; de no cubrirse és-

tas, se acumularán a las del sistema general.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 1 plaza.

1.3.- El proceso constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

Para el sistema de acceso libre:

- Fase de oposición únicamente.
- 1.3.1.- Fase de oposición: Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 67, de 23 de marzo de 1994). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 10 de marzo de 1994, de la citada Consejería (B.O.R.M. n.º 71, de 28 de marzo de 1994).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados, mediante Resolución, que no podrá contener un número superior al total de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la presente base, apartado 1.3.2, para el sistema de promoción interna.

- 1.3.2.- Fase de concurso: En esta fasc, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 10 puntos, se valorarán los siguientes méritos:
- a) Antig³edad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados de 0'20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Grado personal consolidado, hasta un máximo de 2'50 puntos, según la siguiente escala:
 - Del 16 al 18, 1'50 puntos.
 - Del 19 al 21, 2 puntos.
 - Del 22 en adelante, 2'50 puntos.
- c) Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:
- 0'30 puntos por cada nivel superior al 16, hasta 1'50 puntos.
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más, 1 punto De menos de un año o 250 horas, 0'75 puntos De menos de seis meses o 150 horas, 0'50 puntos De menos de tres meses o 75 horas, 0'25 puntos De menos de un mes o 35 horas, 0'10 puntos

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 2 puntos.

- e) Por cada ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias de pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y especialidad 1 punto, hasta 2 puntos.
- 1.3.3.- La puntuación otorgada en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes por el sistema de promoción interna.
- 1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de enero de 1995, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado (entendiéndose por tal la superación de los tres primeros cursos de licenciatura, o la diplomatura, cuando exista) en Informática, o en Matemáticas, o en Físicas, o en Biológicas, o en Químicas, o en Biblioteconomía, o Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico, o Formación Profesional de Tercer Grado en Informática.

- 2.2.- Los aspirantes que concurran a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán reunir los requisitos señalados en las bases generales 2.1, 2.2, y 2.4 de la Orden de 24 de julio de 1992, debiendo tener una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en el Grupo C o en el B. A efectos de dicho cómputo, al personal laboral fijo, que haya superado las pruebas específicas de integración en el régimen jurídico funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente categoría profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala, del grupo C o B, desde el que se pretende promocionar.
- 2.3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES:

3.1.- Quienes descen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 14, de 19 de enero de 1994), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en c/ Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en el apartado de la solicitud establecido a tal efecto. En otro caso no podrán solicitarlo con posterioridad ni consiguientemente realizar-lo.

Asimismo, los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base 8 de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

- 3.2- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la base general 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1992.
- 3.3- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las bases generales 3.3 y 3.4, de la Orden de 24 de julio de 1992.

3.4.- La tasa por desarrollo de pruebas selectivas será de 3.950 pesetas, y se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.4 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1992.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

5.- TRIBUNAL:

5.1.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular, don Francisco Javier Francisco Verdú. Suplente, don José María García Rubio.

SECRETARIO

Titular, doña María Pedro Reverte García. Suplente, don Juan Antonio Morales Rodríguez.

VOCAL PRIMERO

Titular, don Lino Román Linares. Suplente, don Luis Sánchez Sáez.

VOCAL SEGUNDO

Titular, don Francisco Montoya Dato. Suplente, doña Isabel Navarrete Sánchez.

VOCAL TERCERO

Titular, doña María Ángeles Martínez López. Suplente, don Manuel Aguera Pardo.

- 5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1992.
- 5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

- 6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1992.
- 6.2.- El orden de actuación de los opositores será por orden alfabético comenzando por la letra "CH".
- 7.- LISTA DE APROBADOS Y SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRA-MIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERIODO DE PRÁCTICAS E INCOMPATIBILIDADES:

Se regirán por lo establecido en las bases generales séptima, octava, novena, décima y undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. A la documentación exigida en la base octava se añadirá el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que se acrediten los datos del nacimiento.

8.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA:

- 8.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera de conformidad con lo establecido en la base general duodécima de la citada Orden de 24 de julio de 1992.
- 8.2.- El número de plazas que contendrá la Lista de Espera será de 25. La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes para ser incluidos en la misma será de 3 puntos, en el primer ejercicio de la oposición.
- 8.3.- La Lista de Espera se regirá por las disposiciones contenidas en las bases sexta y siguientes de la vigente Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de concursos de méritos para constituir Listas de Espera.
- 8.4.- Los aspirantes presentarán, junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuido el ejercicio de las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiesen prestado. Los servicios mencionados se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 8.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo en primer lugar por la mayor valoración obtenida en los servicios prestados en esta Administración Regional; si se mantuviera el empate se atenderá a la puntuación obtenida por ejercicios de la oposición aprobados; de persistir éste se antepondrá el aspirante de mayor edad, y por último, se sorteará.

9.- NORMA FINAL:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 20 de diciembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**